Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2335 /2.023 I.

6 DIC 2023

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nacional Nº 08/2022 *"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA USO EN GUARDERÍAS Y COMEDORES MUNICIPALES - PLURIANUAL" - ID N° 406.516;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 1079/2021 I., de fecha 17 de agosto de 2021, la Intendencia Municipal en su artículo 1° dispone: *Conformar, el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen a través de la Dirección de Adquisiciones – UOC Nº 1, en las modalidades de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación por vía de la Excepción y Contratación Excluida, el cual estará integrado por las siguientes dependencias: Director General de Gabinete o su representante, Director General de Administración y Finanzas o su representante, Director de Asuntos Jurídicos o su representante, Director de la dependencia solicitante de la contratación o su representante*".

QUE, por Resolución N° 03/2022 I., de fecha 10 de enero de 2022, la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "*EXCLUIR, a la Dirección General de Gabinete de los Comités de Evaluación conformados a través de la Resolución N° 1079/2021 I de fecha 17 de agosto de 2021*".

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 6 de noviembre de 2023, los Miembros del Comité de Evaluación, presentan la evaluación de las ofertas propuestas en el marco de la citada Licitación, elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051 *"De Contrataciones Públicas"*, elevando el mismo a consideración de la Intendencia Municipal, exponiendo en el punto 12. Recomendación, cuanto sigue:

12 **RECOMENDACIÓN**

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y artículo 63 del Decreto Reglamentario, este Comité Evaluador, realiza la siguiente recomendación:

1. **Adjudicar a la firma CORPORACION AGARTHA S.A.** con **RUC N° 80091587-9**, por el monto máximo de Gs. 756.799.500 (Guaraníes setecientos cincuenta y seis millones setecientos noventa y nueve mil quinientos) y por el monto mínimo de Gs. 378.399.750 (Guaraníes trescientos setenta y ocho millones trescientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta) ya que dicho oferente cumple con todos los requisitos legales, técnicos, económicos y financieros solicitados en el PBC, los siguientes ítems:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Mínimo Adjudicado IVA Incluido	Monto Máximo Adjudicado IVA Incluido
1	50112001-018	Carne molida	Kilogramos	BOLSA	1.000	2.000	SO'O POTY	PARAGUAY	45.500	45.500.000	91.000.000
2	50112001-015	Babadilla	Kilogramos	BOLSA	1.000	2.000	SO'O POTY	PARAGUAY	52.120	52.120.000	104.240.000

Abog. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Prof. Inés Perrotta
Director
Dirección de Niñez y Adolescencia
Municipalidad de Asunción

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 2335 /2.023 I. 6 DIC 2023

3	50112001-006	Lomo	Kilogramos	BOLSA	1.000	2.000	SO'O POTY	PARAGUAY	51.500	51.500.000	103.000.000
4	50112001-005	Costilla	Kilogramos	BOLSA	500	1.000	SO'O POTY	PARAGUAY	32.700	16.350.000	32.700.000
6	50111510-001	Muslo de pollo	Kilogramos	BOLSA	1.000	2.000	PECHUGON	PARAGUAY	20.300	20.300.000	40.600.000
7	50112001-023	Hamburguesa de carne vacuna	Unidad	CAJA	100	200	HETERE'I	PARAGUAY	95.000	9.500.000	19.000.000
8	50121539-001	Surubí	Kilogramos	BOLSA	100	200	PESCADO PARANA	PARAGUAY	93.220	9.322.000	18.644.000
9	50112001-007	Menudencia	Kilogramos	BOLSA	100	200	FRIGOMAS - CARNES PARAGUAYAS	PARAGUAY	19.850	1.985.000	3.970.000
11	50112001-021	Pancho	Kilogramos	BOLSA	500	1.000	MUTTI	PARAGUAY	28.344	14.172.000	28.344.000
13	50151513-005	Aceite vegetal comestibles de maiz	Unidad	UNIDAD	600	1.200	ALSAMAR	ARGENTINA	27.500	16.500.000	33.000.000
15	50101542-002	Almidón de mandioca	Unidad	UNIDAD	50	100	PRIMICIA	PARAGUAY	14.375	718.750	1.437.500
18	50221201-002	Preparado de cereal/cereales	Unidad	UNIDAD	500	1.000	VIVO	CHILE	37.532	18.766.000	37.532.000
19	50221202-9999	Barra de cereal	Unidad	UNIDAD	1.000	2.000	COSTA	CHILE	3.220	3.220.000	6.440.000
21	50221001-004	Choclo en lata	Unidad	UNIDAD	300	600	TOPS	BRASIL	4.800	1.440.000	2.880.000
[illegible]	50161815-002	Caramelo	Unidad	UNIDAD	100	200	SIMONETTO ALIMENTOS	BRASIL	24.000	2.400.000	4.800.000
28	50221001-005	Lenteja	Unidad	UNIDAD	200	400	PRIMICIA	PARAGUAY	37.000	7.400.000	14.800.000
31	50171551-9999	Sal entrefina	Unidad	UNIDAD	100	200	UNISAL	PARAGUAY	3.200	320.000	640.000
32	50171831-001	Salsa de soja	Unidad	UNIDAD	50	100	MITSUWA	BRASIL	10.800	540.000	1.080.000
38	50171550-012	Caldo de verdura en cubo	Unidad	UNIDAD	100	200	KNORR	ARGENTINA	10.200	1.020.000	2.040.000
39	50181909-9999	Galletita de almidón de maiz	Unidad	UNIDAD	2.100	4.200	COSTA	CHILE	7.000	14.700.000	29.400.000
41	50192401-001	Gelatina polvo	Unidad	UNIDAD	300	600	BRETZKE	BRASIL	3.770	1.131.000	2.262.000
42	50171550-009	Orégano	Unidad	UNIDAD	100	200	ARCOIRIS	PARAGUAY	14.800	1.480.000	2.960.000
43	50171550-005	Comino	Unidad	UNIDAD	100	200	ARCOIRIS	PARAGUAY	11.900	1.190.000	2.380.000
48	50171830-002	Mostaza	Unidad	UNIDAD	100	200	D'AJUDA	BRASIL	14.300	1.430.000	2.860.000
49	50171832-001	Mayonesa	Unidad	UNIDAD	150	300	D'AJUDA	BRASIL	15.300	2.295.000	4.590.000
[illegible]	50131702-011	Leche de entera liquida	Unidad	UNIDAD	5.000	10.000	LOS COLONOS	PARAGUAY	7.200	36.000.000	72.000.000
52	50131802-007	Queso para sánewich	Kilogramos	UNIDAD	200	400	LACTEOS LOS COLONOS	PARAGUAY	54.300	10.860.000	21.720.000
53	50131802-001	Queso rallado	Unidad	UNIDAD	500	1.000	ILOLAY	ARGENTINA	8.150	4.075.000	8.150.000
54	50131702-013	Yogurt no dietético	Unidad	UNIDAD	2.100	4.200	LOS COLONOS	PARAGUAY	2.450	5.145.000	10.290.000
60	50101634-009	Pera	Kilogramos	BOLSA	2.000	4.000	DISTRIBUIDORA LOS HERMANOS	PARAGUAY	10.500	21.000.000	42.000.000
61	50101634-005	Mandarina	Kilogramos	BOLSA	500	1.000	DISTRIBUIDORA LOS HERMANOS	PARAGUAY	7.000	3.500.000	7.000.000
62	50101634-007	Melón	Kilogramos	BOLSA	150	300	DISTRIBUIDORA LOS HERMANOS	PARAGUAY	9.800	1.470.000	2.940.000

Abog. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Edwin López Cattebeke
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Prof. Inés Perrotta
Directora
Dirección de Niñez y Adolescencia
Municipalidad de Asunción.

///...

71	50101634-004	Limón	Kilogramos	BOLSA	150	300	DISTRIBUIDORA LOS HERMANOS	PARAGUAY	7.000	1.050.000	2.100.000
									TOTALES	378.399.750	756.799.500

2. **Adjudicar a la firma GRIMEX S.A.** con **RUC N° 80008378-4,** por el monto máximo de Gs. 299.057.000 (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones cincuenta y siete mil) y el monto mínimo de Gs. 149.528.500 (Guaranies ciento cuarenta y nueve millones quinientos veintiocho mil quinientos) ya que dicho oferente cumple con todos los requisitos legales, técnicos, económicos y financieros solicitados en el PBC, los siguientes ítems:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Mínimo Adjudicado IVA Incluido	Monto Máximo Adjudicado IVA Incluido
5	50112001-027	Osobuco	Kilogramos	BOLSA	250	500	SO'O POTY	NACIONAL	30.000	7.500.000	15.000.000
12	50192902-001	Fideos	Unidad	UNIDAD	12.150	24.300	CAMPO 9	NACIONAL	4.500	54.675.000	109.350.000
14	50221102-007	Harina leudante	Unidad	UNIDAD	100	200	COLONIAL	NACIONAL	7.800	780.000	1.560.000
16	50201706-002	Café concentrado instantáneo	Unidad	UNIDAD	50	100	BELEN	BRASILERA	40.500	2.025.000	4.050.000
7	50161509-004	Edulcorante líquido	Unidad	UNIDAD	50	100	SI DIET	ARGENTINA	11.500	575.000	1.150.000
20	50131606-002	Huevo de gallina	Unidad	UNIDAD	600	1.200	HUEVOS SAN CARLOS	NACIONAL	13.000	7.800.000	15.600.000
22	50221101-001	Arroz	Unidad	UNIDAD	1.000	2.000	PONY	NACIONAL	5.200	5.200.000	10.400.000
23	50221102-003	Harina de maíz	Unidad	UNIDAD	1.000	2.000	GRANOPAR	NACIONAL	7.800	7.800.000	15.600.000
25	50181909-002	Galletita Dulce	Unidad	UNIDAD	500	1.000	COLONIAL	NACIONAL	4.300	2.150.000	4.300.000
29	50221101-006	Poroto rojo	Unidad	UNIDAD	250	500	LEICAM	NACIONAL	7.150	1.787.500	3.575.000
30	50171551-001	Sal fina	Unidad	UNIDAD	100	200	UNISAL	NACIONAL	3.900	390.000	780.000
33	50171550-008	Extracto de tomate	Unidad	UNIDAD	150	300	NORTE	NACIONAL	2.700	405.000	810.000
37	50161511-011	Chocolate en Polvo	Unidad	UNIDAD	50	100	MUCKY	ARGENTINA	6.000	300.000	600.000
40	50221001-003	Arveja en lata	Unidad	UNIDAD	300	600	NORTE	NACIONAL	4.200	1.260.000	2.520.000
44	50192401-006	Durazno en almíbar en lata	Unidad	UNIDAD	90	180	NORTE	BRASILERA	16.900	1.521.000	3.042.000
5	50161511-003	Dulce de leche	Unidad	UNIDAD	30	60	LA FORTUNA	NACIONAL	21.500	645.000	1.290.000
47	50171830-001	Salsa de tomate	Unidad	UNIDAD	100	200	SUN	BRASILERA	14.200	1.420.000	2.840.000
50	50221101-004	Locro	Unidad	UNIDAD	100	200	LEICAM	NACIONAL	8.450	845.000	1.690.000
55	50131702-013	Yogurt no dietético	Unidad	UNIDAD	1.000	2.000	LA FORTUNA	NACIONAL	7.200	7.200.000	14.400.000
56	50131702-017	Leche chocolatada	Unidad	UNIDAD	500	1.000	LA FORTUNA	NACIONAL	8.800	4.400.000	8.800.000
57	50101634-002	Banana	Kilogramos	BOLSA	350	700	RUBEN LOPEZ	NACIONAL	4.000	1.400.000	2.800.000
58	50101634-008	Naranja	Kilogramos	BOLSA	1.000	2.000	RUBEN LOPEZ	NACIONAL	5.000	5.000.000	10.000.000
59	50101634-006	Manzana	Kilogramos	BOLSA	2.000	4.000	RUBEN LOPEZ	NACIONAL	11.500	23.000.000	46.000.000
63	50101634-001	Ananá o piña	Kilogramos	BOLSA	100	200	RUBEN LOPEZ	NACIONAL	9.000	900.000	1.800.000

Abog. Benito Alejandro Torres Acevat
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. SONIA LOPEZ CATTEBENE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Prof. Inés Barrotta
Directora
Dirección de Niñez y Adolescencia
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 2335 /2.023 I. 6 DIC 2023

64	50101538-012	Pepino	Kilogramos	BOLSA	200	400	RUBEN LOPEZ	NACIONAL	9.000	1.800.000	3.600.000
65	50101538-008	Lechuga	Unidad	UNIDAD	150	300	RUBEN LOPEZ	NACIONAL	1.900	285.000	570.000
66	50101538-007	Espinaca	Unidad	UNIDAD	500	1.000	RUBEN LOPEZ	NACIONAL	1.900	950.000	1.900.000
67	50101538-010	Perejil	Unidad	UNIDAD	500	1.000	RUBEN LOPEZ	NACIONAL	1.300	650.000	1.300.000
68	50101538-019	Cebollita en hoja	Unidad	UNIDAD	1.000	2.000	RUBEN LOPEZ	NACIONAL	1.900	1.900.000	3.800.000
69	50101538-013	Acelga	Unidad	UNIDAD	500	1.000	RUBEN LOPEZ	NACIONAL	1.900	950.000	1.900.000
70	50101538-9998	Cilantro / Kuratu	Unidad	UNIDAD	250	500	RUBEN LOPEZ	NACIONAL	1.300	325.000	650.000
73	50101538-021	RemoLacha	Kilogramos	BOLSA	300	600	RUBEN LOPEZ	NACIONAL	7.100	2.130.000	4.260.000
74	50402304-001	Repollo blanco	Kilogramos	BOLSA	300	600	RUBEN LOPEZ	NACIONAL	5.200	1.560.000	3.120.000
									TOTAL	149.528.500	299.057.000

3. **Adjudicar a la firma VILLA MADRID S.A.** con **RUC N° 80013652-7**, por el monto total de Gs. 76.600.000 (Guaraníes setenta y seis millones seiscientos mil) y el monto mínimo de Gs. 38.300.000 (Guaranies treinta y ocho millones trescientos mil) ya que dicho oferente cumple con todos los requisitos legales, técnicos, económicos y financieros solicitados en el PBC, los siguientes ítems:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Mínimo Adjudicado IVA Incluido	Monto Maximo Adjudicado IVA Incluido
24	50181903-001	Galleta	Kilogramos	BOLSA	500	1.000	VILLA MADRID	NACIONAL	8.600	4.300.000	8.600.000
27	50181904-001	Galleta molida	Unidad	UNIDAD	100	200	VILLA MADRID	NACIONAL	10.000	1.000.000	2.000.000
35	50181901-002	Pan blanco	Unidad	UNIDAD	600	1.200	VILLA MADRID	NACIONAL	15.000	9.000.000	18.000.000
36	50181903-005	Rosquita	Unidad	UNIDAD	1.500	3.000	VILLA MADRID	NACIONAL	10.000	15.000.000	30.000.000
45	50181901-002	Pan blanco	Unidad	UNIDAD	1.000	2.000	VILLA MADRID	NACIONAL	9.000	9.000.000	18.000.000
									TOTAL	38.300.000	76.600.000

4. **Declarar DESIERTO los Ítems Nros. *10 Jamón y 34 Manteca*:** Considerando que ninguno de los Oferentes cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente llamado, cabe traer a colación lo establecido en el **Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que expresa: ***"Una licitación <u>se declarará desierta</u>, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) <u>Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en los bases de la licitación</u> o se apartara sustancialmente de ellas;"*** y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del servicio, la realización de un nuevo llamado. –

5. **CANCELAR el Ítem Nº *72 - Ajo***, conforme lo establecido en el **Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas** que expresa: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".*

Es nuestro informe. -

Dirección de Niñez y Adolescencia
Prof. Inés Perrotta
Directora
Dirección de Niñez y Adolescencia
Municipalidad de Asunción

Dirección General de Administración y Finanzas
Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Dirección de Asuntos Jurídicos
Abog. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 2335 /2.023 I. 6 DIC 2023

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 7.169, de fecha 30 de noviembre de 2023, en su parte conclusiva expresa:

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado conforme a la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas y demás normativas, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales, ni del proceso de contratación que correspondiera según lo establecido en la legislación citada más arriba, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección no opone reparos legales para que la presente recomendación de: ----------

- ADJUDICACIÓN a las empresas VILLA MADRID S.A., GRIMEX S.A., y CORPORACIÓN AGARTHA S.A, en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA USO EN GUARDERIAS Y COMEDORES MUNICIPALES – PLURIANUAL" ID N° 406516, de conformidad a los Artículos 26, 27°, y 28°, de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas. ----------

- Declaración DESIERTA de los Ítems Nros. *10 Jamón y 34 Manteca: Considerando que ninguno de los Oferentes cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente llamado, cabe traer a colación lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: …b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;"* y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del servicio, la realización de un nuevo llamado y;----------

- CANCELACIÓN del Ítem N° *72 – Ajo, conforme lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*, realizadas por el Comité de Evaluación, elevar a consideración del Señor Intendente de conformidad a los Artículos citados precedentemente y demás disposiciones vigentes, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones respectiva exigir la presentación de las garantías correspondientes y notificando oportunamente el resultado. Posteriormente los antecedentes del proceso, y la adjudicación, deberán ser remitidos a la Junta Municipal, para su estudio y aprobación en caso de corresponder, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal. ----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen. ----------

Abog. Dr. [illegible] Rosa Georgina Riveros Páez
[illegible] Dirección Asuntos Jurídicos
[illegible] Dirección Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR,** la Licitación Pública Nacional Nº 08/2022 *"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA USO EN GUARDERÍAS Y COMEDORES MUNICIPALES - PLURIANUAL" - ID N° 406.516*, conforme a los cuadros obrantes en el Considerando de la presente Resolución y al siguiente detalle, por las consideraciones expuestas:

- **CORPORACION AGARTHA S.A.,** con RUC N° 80091587-9, por el monto máximo de Gs. 756.799.500. (Guaraníes setecientos cincuenta y seis millones setecientos noventa y nueve mil quinientos) IVA incluido y por el monto mínimo de Gs. 378.399.750. (Guaraníes trescientos setenta y ocho millones trescientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta) IVA incluido.

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 2335 /2.023 I. 6 DIC 2023

- **GRIMEX S.A.,** con RUC N° 80008378-4, por el monto máximo de Gs. 299.057.000 (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones cincuenta y siete mil) IVA incluido y el monto mínimo de Gs. 149.528.500 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones quinientos veintiocho mil quinientos) IVA incluido.

- **VILLA MADRID S.A.,** con RUC N° 80013652-7, por el monto total de Gs. 76.600.000 (Guaraníes setenta y seis millones seiscientos mil) IVA incluido y el monto mínimo de Gs. 38.300.000 (Guaranies treinta y ocho millones trescientos mil) IVA incluido.

Art. 2º. **DECLARAR DESIERTO,** los Ítems Nºs. 10 - Jamón y 34 - Manteca, conforme a lo establecido en el Art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2.051/03, y autorizar a realizar un nuevo llamado, siempre y cuando persista la necesidad.

Art. 3º. **CANCELAR,** el Ítem Nº 72 – Ajo, conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03.

Art. 4°. **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 5°. **REMITIR,** a la Junta Municipal la presente Resolución y sus antecedentes para su estudio y homologación.

Art. 6º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA MUNICIPAL *

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal